

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. = Ley de 28 de Noviembre de 1837. = No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. = Se suscribe en la imprenta de Ildelfonso Iglesias, calle de la Rua, número 33, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado a domicilio. = En dicha imprenta se admiten los anuncios. = La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### SUBSECRETARIA. — NEGOCIADO 2.º NUM. 273.

Designación de locales para la elección de Diputados á Cortes el día 11 y 12 del presente mes de Octubre.

La elección para Diputados á Cortes que empezará el día 11 del actual á las ocho de la mañana, tendrá lugar en las Casas de Ayuntamiento de los pueblos cabezas de distrito y de seccion según la division que aparece de las respectivas listas, excepto en la capital de provincia que se verificará en el salon del Teatro, donde se celebraron las de 1858.

A esta circular darán los Señores Alcaldes la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los electores.

Zamora 1.º de Octubre 1863.

Romualdo Becerril.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### OBRAS PUBLICAS.—NEGOCIADO 2.º

##### NUM. 274.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 18 del actual, este Gobierno ha señalado el dia 4 de Noviembre próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una barca nueva para el paso del rio Esla en Villanueva de Azoague, situada en la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia ante mi autoridad, hallándose en la oficina de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto aprobado con arreglo al cual ha de construirse la referida barca, el presupuesto y pliegos de condiciones que han de servir para la contratacion del indicado servicio.

La cantidad señalada como tipo para la subasta es la de reales vellon 10.848,20 á que asciende el presupuesto.

Las proposiciones se presen-

tarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será la de 500 reales vellon en dinero, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852, siendo la mejora que primeramente se admitirá para esta licitacion, si tuviese efecto, la de 250 reales, pudiendo ser las restantes á la libre voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 reales cada uno.

Zamora 30 de Setiembre 1863

Romualdo Becerril.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Setiembre de 1863 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta

de la construccion de la barca de Villanueva de Azoague, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.) Fecha y firma del proponente.

#### Seccion de Hacienda.

##### NUM. 279.

Para el desempeño de la Comision principal de Ventas de esta provincia, ha sido nombrado interinamente D. Dámaso Sanchez.

Lo que se publica en el presente Boletín, para los efectos oportunos.

Zamora 4 de Octubre de 1863.

Romualdo Becerril.

#### Cárceles.—Circulares.

##### NUM. 275.

Para atender á los gastos carcelarios del partido de Bermillo de Sayago durante el año económico de 1863 á 1864, se publica á continuacion el repartimiento de las cantidades que corresponden á cada uno de los pueblos del mismo, según el presupuesto aprobado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes que satisfagan en la Depositaria del partido la suma que tienen señalada, advirtiéndoles que desde luego entreguen la parte correspondiente al primer trimestre ya vencido, y la del segundo en un breve plazo; teniendo especial cuidado de consignar en los presupuestos adicionales al ordinario que está rigiendo, la cantidad que falte para cubrir el cupo que se les fija en este repartimiento.

Importa el presupuesto carcelario 16.853 reales.



**REPARTIMIENTO**

de esta cantidad entre los pueblos del partido.

Número de Vecinos.	PUEBLOS.	RS. CÉNTS.
197	Abelon.	455 46
127	Alfaráz.	293 62
387	Almeida.	894 74
89	Argañin.	206 76
158	Argusino.	366 29
109	Badilla.	252
202	Bermillo de Sayago.	467 02
175	Cabañas de Sayago.	404 60
235	Carbellino.	544 32
62	Escuadro.	143 34
231	Fariza.	534 32
1065	Fermoselle.	2464 28
129	Fornillos de Fermoselle	298 24
196	Fresno de Sayago.	454 15
101	Gamonés.	233 51
198	Gáname.	457 67
193	Luelmo.	446 21
79	Malillos.	184 64
65	Mogátar.	150 28
119	Moral.	275 12
144	Moraleja de Sayago.	332 92
122	Moralina.	282 06
181	Muga de Sayago.	418 37
101	Palazuelo de Sayago.	234 51
350	Peñausende.	809 20
348	Pereruela.	804 57
104	Piñuelo.	240 44
256	Roelos.	592 87
120	Salce.	277 44
97	Sobradillo de Palomares	224 26
50	Sogo.	115 60
103	Tamame.	238 13
123	Torrefracades.	284 37
168	Torregamonés.	388 41
146	Villadepera.	337 55
134	Villamor de Cadozos.	309 80
96	Villamor de la Ladre.	221 95
206	Villar del Buey.	476 27
149	Villardiegua la Ribera.	344 48
113	Vinuela.	262 25
57	Zafara.	131 78
<b>Total.</b>		<b>16833</b>

Zamora 1.º de Octubre de 1863.  
Romualdo Becerril.

**NUM. 276.**

Para atender á los gastos carcelarios del partido de Villalpando durante el año económico de 1863 á 1864, se publica á continuacion el repartimiento de las cantidades que corresponden á cada uno de los pueblos segun los presupuestos aprobados.

En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes que satisfagan en la Depositaria del partido la suma que tienen señalada, advirtiéndoles que desde luego entreguen la parte correspondiente al primer trimestre ya vencido, y la del segundo en un breve plazo, teniendo especial cuidado de consignar en los presupuestos adicionales al ordinario que está rigiendo la cantidad que falte para cubrir

el cupo que se les fija en este repartimiento.

Importa el presupuesto carcelario 16.000 reales.

Idem la obra de la cárcel deduciendo 4.000 rs. que en aquel se consignan para conservacion del edificio 7497 25

Total á repartir. . . . . 23497 25

**REPARTIMIENTO**

de esta cantidad entre los pueblos del partido.

Número de Vecinos.	PUEBLOS.	RS. CÉNTS.
161	Cañizo.	617 11
402	Castroverde de Campos.	1540 86
349	Cerecinos de Campos.	1337 71
146	Cotanes.	559 61
110	Granja de Moreruela.	536 62
233	Manganeses la Lampr.	893 08
40	Otero de Sariegos.	153 32
36	Prado.	137 98
102	Quintanilla del Monte.	390 96
64	Quintanilla del Olmo.	245 31
126	Revellinos.	482 95
102	Riego del Camino.	390 96
74	San Agustín.	283 64
117	San Estéban del Molar.	448 46
128	S. Martín Valderaduey.	490 62
184	San Miguel del Valle.	705 27
154	Tapióles.	590 28
127	Valdescorriel.	486 79
111	Vega de Villalobos.	425 46
70	Vidayanes.	268 31
395	Villafafila.	1514 03
154	Villalba la Lampreana.	590 28
304	Villalobos.	1165 23
751	Villalpando.	2878 58
567	Villamayor de Campos.	2173 31
397	Villanueva del Campo.	2288 30
95	Villar de Fallaves.	364 13
99	Villardiga.	379 46
303	Villarrin de Campos.	1161 39
<b>Total.</b>		<b>23500 01</b>
<b>Sobrante.</b>		<b>2 76</b>

Zamora 1.º de Octubre de 1863  
Romualdo Becerril.

**NUM. 277.**

Para atender á los gastos carcelarios del partido de Benavente durante el año económico de 1863 á 1864, se publica á continuacion el repartimiento de las cantidades que corresponden á cada uno de los pueblos segun el presupuesto aprobado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes que satisfagan en la Depositaria del partido la suma que tienen señalada, advirtiéndoles que desde luego entreguen la parte correspondiente al primer trimestre ya vencido, y la del segundo en un breve plazo, teniendo especial cuidado de consignar en los presupuestos adicionales al ordinario que está rigiendo, la cantidad que falte para cu-

brir el cupo que se les fija en este repartimiento.

Importa el presupuesto carcelario 35200 reales.

Total á repartir. . . . . 35200

**REPARTIMIENTO**

entre los pueblos del partido de Benavente.

Número de Vecinos.	PUEBLOS.	RS. CÉNTS.
142	Alcubilla de Nogales.	602 08
68	Arcos de la Polvorosa.	288 32
246	Arrabalde.	1043 04
130	Ayóo.	552 20
53	Barcial del Barco.	224 72
906	Benavente.	3842 44
115	Bercianos de Vidriales.	488 60
74	Brelo.	313 76
65	Brelocio.	275 60
89	Brime y Sog.	377 36
72	Brime de Urz.	305 28
186	Calzadilla de Tera.	789 64
258	Camarzana.	1096 92
265	Castrogonzalo.	1123 60
89	Colinas de Trasmonte.	377 36
156	Coomonte.	662 44
104	Cubo de Benavente.	441 96
44	Cunquilla de Vidriales.	186 56
64	Fresno de la Polvorosa.	272 36
96	Fuente Encalada.	408 96
268	Fuentes de Ropel.	1138 32
76	Granucillo.	323 24
244	Manganeses la Polvorosa	1036 56
93	Maire de Castroponce.	395 32
141	Matilla de Arzon.	611 56
105	Melgar de Tera.	446 20
276	Micereces de Tera.	1172 24
82	Milles de la Polvorosa.	348 68
373	Morales de Rey.	1583 52
120	Olmillos de Valverde.	509 80
153	Otero de Bodas.	648 72
194	Pobladora del Valle.	823 56
111	Pozuelo de Vidriales.	441 64
123	Pública de Valverde.	522 52
67	Quintanilla de Urz.	284 08
138	Quiruelas de Vidriales.	586 12
67	Rosinos de Vidriales.	284 08
258	S. Cristóbal Entreviñas.	1091 92
195	San Pedro de Ceque.	826 80
63	San Pedro de la Viña.	268 12
73	San Roman del Valle.	310 52
73	Sta. Colomba Carabias.	310 52
73	Sta. Colomba las Monjas.	310 52
185	Sta. Cristina la Polvorosa	785 40
138	Santa Croya de Tera.	586 12
149	Santibáñez de Vidriales	632 76
124	Santovenia.	525 76
70	Sitrama de Tera.	297 80
56	Tardemézar.	237 44
94	Torre del Valle (La).	398 56
162	Uña de Quintana.	686 88
241	Vega de Tera.	1022 84
90	Villabrázaro.	382 60

101	Villaferrueña.	428 24
43	Villajeriz.	182 32
114	Villanazar.	483 36
55	Villanueva de Azoague.	233 20
79	Villaveza del Agua.	334 96

Total. . . . . 35200

Zamora 1.º de Octubre de 1863.  
Romualdo Becerril.

**NUM. 278.**

Para atender á los gastos carcelarios del partido de Toro durante el año económico de 1863 á 1864, se publica á continuacion el repartimiento de las cantidades que corresponden á cada uno de los pueblos del mismo, segun el presupuesto aprobado de dichas atenciones y el de las obras que son necesarias en el edificio.

En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes que satisfagan en la Depositaria del partido la suma que tienen señalada; advirtiéndoles que desde luego entreguen la parte correspondiente al primer trimestre ya vencido, y la del segundo en un breve plazo, teniendo especial cuidado de consignar en los presupuestos adicionales al ordinario que está rigiendo, la cantidad que les falte para cubrir el cupo de este repartimiento.

Número de Vecinos.	PUEBLOS.	RS. CÉNTS.
Importa el presupuesto carcelario. . . . . 37350		
Se adicionan para las obras de la cárcel 11.398 reales 40 céntimos. . . . . 11398 40		
<b>Total á repartir.</b>		<b>48748 40</b>

**REPARTIMIENTO**

entre los pueblos del partido de Toro.

Número de Vecinos.	PUEBLOS.	RS. CÉNTS.
112	Abezames.	789 82
105	Aspariegos.	740 46
262	Belber.	1847 62
195	Bustillo.	1375 14
126	Castronuevo.	888 55
139	Fresno de la Ribera.	980 22
143	Fuentes Secas.	1008 43
68	Gallegos del Pan.	479 53
243	Malva.	1713 63
55	Matilla la Seca.	387 86
328	Morales de Toro.	2313 05
161	Feleagonzalo.	1135 37
323	Pinilla de Toro.	2277 79
50	Pobladora Valderaduey	352 60
274	Pozo Antiguo.	1932 24
245	Sanzoles.	1727 74
265	Tagarabuena.	1868 78
1946	Toro.	13723 19
163	Valdefinjas.	1149 47
282	Venialbo.	1988 66
643	Vezdemarban.	4569 69
85	Villalazán.	599 42
161	Villalonso.	1135 37
158	Villaluve.	1114 21
198	Villardondiego.	1396 26



178 Villavendimio 1255 25

Total 48750 38

Sobrante 1 93

Zamora 1.º de Setiembre de 1892.

Romualdo Becerril.

(Gaceta del 28 de Setiembre.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

Administración de justicia en lo criminal.

Hallándose vacantes las plazas de Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia que á continuación se expresan, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V... proceda de conformidad con lo que dispone la Real orden de 12 de Junio próximo pasado.

De la de S. M. lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Setiembre 1863. Monáres.—Señor Regente de la Audiencia de...

NOTA DE LAS PLAZAS DE MEDICOS FORENSES QUE SE HALLAN VACANTES.

Audiencia de Madrid.

Pastrana.

Sacedon.

Tamajon.

Riaza.

Sepúlveda.

Lillo.

Navahermosa.

Ocaña.

Orgaz.

Puente del Arzobispo.

Quintanar de la Orden.

Torrijos.

Audiencia de Albacete.

Almaden.

Yeste.

Piedrabuena.

Villanueva de los Infantes.

Huete.

Motilla del Palancar.

San Clemente.

Audiencia de Barcelona.

Cervera.

Gandesa.

Sort.

Audiencia de Burgos.

Amurrio.

La Guardia.

Vitoria.

Belorado.

Sedano.

Tolosa.

Vergara.

Alfaro.

Arnedo.

Cervera del Rio.

Albama.

Castro-Urdiales.

Potes.

Ramales.

San Vicente de la Barquera.

Torrelavega.

Villacarriedo.

Agreda.

Almazan.

Medinaceli.

Durango.

Marquina.

Audiencia de Cáceres.

Castuera.

Fregenal de la Sierra.

Puebla de Alcocer.

Coria.

Garrobillas.

Granadilla.

Hoyos.

Logrosan.

Plasencia.

Valencia de Alcántara.

Olivenza.

Audiencia de Canarias.

Guía.

Orotava.

Santa Cruz de la Palma.

Audiencia de la Coruña.

Fonsagrada.

Becerreá.

Coruña.

Muros.

Negreira.

Quiroga.

Noya.

Rivadeo.

Audiencia de Granada.

Purchena.

Sorbás.

Iznalloz.

La Carolina.

Huelma.

Gaucin.

Baeza.

Vera.

Audiencia de Mallorca.

Ibiza.

Audiencia de Oviedo.

Belmonte.

Grandas de Salime.

Llanes.

Pola de Lena.

Audiencia de Pamplona.

Aoiz.

Estella.

Tafalla.

Tudela.

Audiencia de Sevilla.

Bujalance.

Olvera.

Moron.

Moguer.

Audiencia de Valencia.

Callosa de Ensarriá.

Dolores.

Morella.

Viver.

Albaida.

Villar del Arzobispo.

Chelva.

Lucena.

Audiencia de Valladolid.

La Vecilla.

Leon.

Riaño.

Frechilla.

Olmedo.

Bermillo de Sayago.

Ledesma.

Carrion de los Condes.

Murias de Paredes.

Toro.

Audiencia de Zaragoza.

Albarracin.

Aliaga.

Boltaña.

Belchite.

Calatayud.

Mora de Rubielos.

Pina.

Segura.

Sos.

Fraga.

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

Ministerio de Fomento.

Universidades.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que para el curso de 1863 á 1864 sirvan de texto en las Facultades, Escuelas superiores y profesionales, las obras comprendidas en la lista aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública inserta en la Gaceta de 20 de Octubre de 1861, con las adiciones posteriormente autorizadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1863.—Alonso Martinez.—Señor Rector de la Universidad de...

Ministerio de la Guerra.

Los partes recibidos por el Gobierno del Capitan general de Santo Domingo acerca de los conatos de nuevos trastornos, y los de los Capitanes generales de Cuba y Puerto-Rico, que, confirmando la existencia de una reciente insurreccion, cuyos detalles no eran conocidos, les determinaron respectivamente á enviar á aquella isla dos batallones del primero de dichos ejércitos y uno del segundo, se amplian por una comunicacion del Capitan general de Cuba en la cual, aprovechando la via de los Estados-Unidos, dá cuenta con fecha 3 del actual de las últimas noticias que habia recibido.

Los partes que incluye del Jefe de las tropas expedicionarias de Cuba y del Comandante militar de Puerto-Plata, alcanzan al dia 28 de Agosto.

En la noche del 27 fondeó en dicho puerto el vapor Isabel II que trasportaba las referidas fuerzas, consistentes en 500 infantes y una compania de artilleria de montaña. Los



insurrectos se hallaban apoderados de la poblacion, con cuyo motivo se dispuso el desembarco de la infantería, la cual, en dos columnas apoyadas por una tercera de reserva, atacaron el cuartel y casa de Gobierno que tomaron á viva fuerza.

Una cuarta columna, al mando del Coronel de ingenieros D. Salvador Arizon, Jefe de las tropas, se dirigió tambien sobre la plaza de Armas con objeto de secundar el ataque emprendido por las anteriores, siendo desalojado el enemigo á la voz de ¡Viva la Reina! sin que el número que se hace subir á 2.000 ni la posicion que ocupaban los rebeldes, fuesen obstáculo para que á las cuatro de la madrugada quedase batido en todas partes hasta arrojarlo fuera de la poblacion, en la que dejaron varios muertos y prisioneros, además de multitud de armas de fuego.

Por nuestra parte hay que lamentar la pérdida de un Jefe con 19 heridos y cuatro contusos de tropa, por lo cual el Teniente Coronel Quirós quedaba disponiendo el desembarco de la artillería á fin de emprender el movimiento para Santiago, con objeto de ponerse en comunicacion con el Brigadier Buceta.

El General de las reservas D. Juan Suero, Comandante militar de Puerto-Plata, que con su escasa guarnicion se habia retirado el dia anterior al castillo en presencia de tan considerable número de rebeldes, se sostuvo en él sin temor á las privaciones que experimentaba, por lo que pudo coadyuvar desde el fuerte y las trincheras al éxito de tan oportuna operacion.

Esto no obstante, el Capitan

general de la isla de Cuba habia dispuesto que el mismo dia 3 saliese el batallon cazadores de Union en el vapor *Pájaro del Océano*, y se dispusiese para ser trasportado en el *Isabel la Católica* un batallon del Rey y una compañía de montaña con municiones de boca y guerra, el completo de sus haberes y mas de 200.000 pesos, á cuyos refuerzos debia acompañar el Brigadier Primo de Rivera.

El Comandante general de Marina disponia tambien la salida de algunos buques de guerra, quedando el Capitan general en facilitar cuantos recursos fuesen necesarios para sofocar por completo la rebelion, á cuyo fin se reiteran por el Gobierno las órdenes convenientes.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 16 del actual la Real orden siguiente:

“El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de la Gobernacion lo que sigue:

En vista de la exposicion de la Real Academia de Medicina y Cirujía de Madrid, dirigida por el Ministerio de su digno cargo á este de Gracia y Justicia en 26 de Enero de este año, consultando si está ó no obligada á evacuar siempre y en cualquier caso los informes que los Jueces de primera instancia la pidan en asuntos médico-legales, y considerando que si bien el art. 25 del Real decreto de 13 de Mayo de 1862 prescribe que los Tribunales de Justicia pueden oír el dictámen de las Reales Academias de Medicina y Cirujía ú otras corporaciones científicas legal-

mente establecidas, no debe entenderse este tramite sino como un recurso extraordinario para ilustrar la opinion judicial de una manera completa despues de apurados todos los medios que la actual organizacion médico-forense suministra: la Reina (Q. D. G.), oído el dictámen del Consejo de Estado, en Secciones de Estado y Gracia y Justicia y Gobernacion y Fomento, se ha servido resolver:

1.º Que por punto general se reservan los dictámenes de la Real Academia de Medicina y Cirujía de Madrid para las cuestiones médico-legales promovidas en asuntos que penden de la resolucion de las Audiencias y Tribunales Superiores de Justicia; y

2.º Que si en algun caso necesitaren los Jueces de primera instancia oír á dicha Real Academia ú otra de las provinciales, puedan hacerlo, pero despues de haber consultado á un cuerpo compuesto de Médicos forenses, de Profesores nombrados al efecto ú otra corporacion científica legalmente establecida.”

Cuya Real orden se circula en los Boletines oficiales, de acuerdo de dicho Sr. Regente, para la inteligencia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia del territorio de esta Audiencia.

Valladolid 25 de Setiembre de 1863.—Lucas Fernandez.— A los Jueces de primera instancia.

Administracion principal de Correos

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se halla vacante por renuncia del que la servía, la plaza de peaton-conductor de la correspondencia publica desde Mombuey á los pueblos de Codesal y Folgoso, con el haber de 2.000 reales anuales satis-

fechos por mensualidades de los fondos del Estado.

—Los aspirantes al referido destino presentarán sus solicitudes en el Gobierno civil de esta provincia, en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, acompañando á dichas solicitudes los documentos que acrediten los servicios prestados á la Nacion, ya sea en el ejército ó en otra cualquiera, con certifiacion del Alcalde en donde se resida, que acredite su buena conducta, y que saben leer y escribir.

Zamora 2 de Octubre 1863.

—Carlos Mantilla de los Rios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CREDITO CASTELLANO.

DIA 5 DE OCTUBRE DE 1863.

VALOR DE LAS OBLIGACIONES.

Série A.	Série B.	Série C.	Série D.	Série E.
REALES	REALES	REALES	REALES	REALES
35	1.018	2.037	4.074	10.187
CENTS	CENTS	CENTS	CENTS	CENTS
35	70	70	80	80

La persona que sepa el paradero de una yegua de tres años, negra, y de seis cuartas de alzada, que está criando una potra da tres meses, paticalzada, dará razon á D. Ricardo Malmierca, en Morales del Vino.

ZAMORA:—IMPRESA DE I. IGLESIAS.

CALLE DE LA RUA, NUM. 35.